

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 40 CUARENTA.- - - - -

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, en punto de las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de octubre del 2020 dos mil veinte, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 40 cuarenta celebrada de manera presencial con dos de sus integrantes, y a distancia en la modalidad de videoconferencia, con uno de sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado, y en el **ACUERDO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL QUE IMPLEMENTA DIVERSAS MEDIDAS EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA POR COVID-19 (CORONAVIRUS).** - - - - -

- - - - -VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.- - - - -

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñoz, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Presidenta del citado Tribunal y del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, en el Salón de Plenos de este órgano jurisdiccional; y la participación a distancia de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, bajo la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma denominada *Jitsi meet*; e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral Estado de San Luis Potosí. - - - - -

- - - - - LISTADO DE ASUNTOS.- - - - -

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, los cuales se precisan en la tabla siguiente: - - - - -

EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ASUNTO A TRATAR	MAGISTRADO PONENTE
TESLP/JDC/775/2020	Juan daniel rodríguez hernández y otros	morena	proyecto de resolución	magistrado rigoberto garza de lira
TESLP/JDC/758/2020	José concepción gallardo martínez	partido de la revolución democrática	acuerdo plenario (cumplimiento de sentencia)	magistrada yolanda pedroza reyes
TESLP/JDC/11/2020	Pedro javier gonzález ramírez	presidente municipal y h. ayuntamiento de ébano, san luis potosí	acuerdo plenario (cumplimiento de sentencia)	magistrada dennise adriana porras guerrero
TESLP/JDC/67/2019	Narciso Mendoza López y Vicente Domingo Hernández Ramírez	H. Ayuntamiento y de San Luis Potosí, Administración 20187-2021 Presidente Municipal de San Luis Potosí.	Proyecto de resolución en cumplimiento a la sentencia dictada por Sala Mty en el expediente SM-JDC-37/2020 y acumulados	Magistrado Rigoberto Garza De Lira

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación la propia Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, así como el Magistrado Rigoberto Garza de Lira y la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero; haciendo constar el Secretario General de Acuerdos la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. - - - - -

- - - - - LECTURA DEL PROY. EXP. TESLP/JDC/775/2020 - - - - -

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cedió el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de Lira en calidad de Magistrado Ponente del primer asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto de la Secretaria de Estudio y cuenta Gabriela López Domínguez. - - - - -

En uso de la voz, la Secretaria de Estudio y cuenta Gabriela López Domínguez expuso lo siguiente: Buen día Señoras Magistradas y Sr Magistrado, con su autorización doy cuenta con el proyecto de resolución dentro del juicio ciudadano **TESLP/JDC/775/2020** interpuesto por el C. Juan Daniel Rodríguez Hernández y otros. Este Tribunal Electoral considera que el Juicio Ciudadano **TESLP/JDC/775/2020**, es improcedente, debido a que los actores no agotaron la instancia partidista y, por tanto, incumplieron el requisito de definitividad, a que se refieren los numerales 15 y 78 de la Ley de Justicia Electoral,

consecuentemente, se deshecha el mismo, y se ordena su reencauzamiento a la instancia partidaria, lo anterior es así en atención a las consideraciones siguientes: Aun cuando este Tribunal es competente para conocer del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales, es preciso advertir en la demanda dirimida por los actores, que su controversia se centra en combatir la negación por parte del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional, de afiliarse, lo que consideran que es contrario a la Constitución y violentan sus derechos político-electorales por lo tanto, la connotación de su impugnación se estima de naturaleza intra partidaria. En tales circunstancias, procede reencauzar el medio de impugnación a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para su conocimiento y resolución, toda vez que el acto de que se duelen los impetrantes ha sido emitido por un órgano interno del Partido Morena. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la resolución del Juicio Ciudadano **SUP-JDC-1205/2019**, consideró que, “*debe ser el propio partido político, quien resuelva lo relativo a la afiliación de los ciudadanos ya que es uno de los aspectos esenciales de la de la vida interna*”, por tanto, lo anterior fortalece la decisión de este órgano jurisdiccional de reencauzar el presente asunto a la Comisión Nacional de Honestidad y de Justicia del Partido Movimiento de Regeneración Nacional para que resuelva conforme a su derecho interno. Es cuenta señoras y señor magistrado. - - - - -

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, a su consideración Magistrados, el proyecto del cual se acaba de dar cuenta, si quieren hacer uso de la voz. - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No Magistrada. - - - - -

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: No Presidenta.- - - - -

----- VOTACIÓN -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se somete a votación Secretario.- -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias. -----

----- **LECTURA DE PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Le pido a la Secretaria, dé lectura a los puntos resolutive. -----

En el uso de la voz, de la Secretaria de Estudio y cuenta Gabriela López Domínguez, manifiesta lo siguiente: En razón de lo antes expuesto, lo cual se encuentra debidamente apoyado en todas y cada una de las disposiciones legales invocadas, en ejercicio de la jurisdicción y potestad delegada por mandato constitucional a este Tribunal Electoral, se: **R E S U E L V E: PRIMERO.** Se **deshecha** el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TESLP/JDC/775/2020.** **SEGUNDO.** Se **reencauza** la demanda que contiene el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuesta por C. JUAN DANIEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y otros, a la Comisión Nacional de

Honestidad y Justicia del Partido MORENA, para que a la brevedad posible y en plenitud de sus atribuciones resuelva lo que en derecho proceda, por los motivos y efectos sostenidos en los considerandos 2 y 2.1 de esta Resolución. **TERCERO.** Dentro del término de 48 horas la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del Partido MORENA deberá comunicar a este Tribunal el trámite que le dio al reencauzamiento ordenado. **CUARTO.** Remítanse los autos a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, a fin de que se realice lo conducente para el reencauzamiento ordenado. **QUINTO. Notifíquese** en forma personal a los Recurrentes, en los domicilios proporcionados y autorizados en autos; y mediante oficio adjuntando copia certificada de la presente resolución, a la Autoridad responsable. **SEXTO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° fracciones XIII, XIV y XV, 41 fracción IV, en correlación con el diverso 23 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la sentencia pronunciada en el presente asunto, una vez que haya causado estado, estará a disposición del público para su consulta cuando así se solicite; conforme al procedimiento de acceso a la información; lo anterior, sin perjuicio de la protección de oficio que al respecto opera a su favor. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria. A su consideración Magistrados los puntos resolutivos, ¿desean hacer alguna aclaración? En uso de la voz el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguna. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede al engrose Secretaria. -----

- - - LECTURA DEL PROYECTO EXP. TESLP/JDC/758/2020. - -

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes tomó el uso el uso de la voz, en su calidad de Magistrada Ponente del segundo asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto de la Secretaria de Estudio y cuenta Karla Leticia Sánchez Pedroza. -----

En el uso de la voz, de la Secretaria de Estudio y cuenta Karla Leticia Sánchez Pedroza, expuso lo siguiente: Buenos días Magistrada Presidenta, Magistrada y Magistrado, con su autorización, me permito

dar cuenta con el acuerdo plenario sobre el cumplimiento de sentencia que se propone en el expediente identificado con número **TESLP/JDC/758/2020**, listado para la presente sesión. La resolución dispuso vincular a la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para que se avocara a resolver lo que en Derecho considerara conducente, respecto al motivo de queja que le fue reencauzado, así como para que informara a este Tribunal Electoral sobre los actos llevados a cabo en cumplimiento de lo mandado. Asimismo, de las constancias de cumplimiento remitidas por la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, en particular las relativas al acuerdo de fecha 08 de octubre de la presente anualidad, mismas que adquieren a juicio de este órgano jurisdiccional, valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 18 fracción I, 19 fracción I, inciso d) y 21 de la Ley de Justicia Electoral. Por consiguiente, a consideración de quien resuelve, la resolución materia de este acuerdo se encuentra **plenamente cumplida**, dado que el órgano partidista vinculado al cumplimiento procedió a acatar en sus términos lo mandado como fue establecido en la resolución de fecha 15 de julio del presente año. Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado. - - - - -

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Magistrados, a su consideración el acuerdo de cumplimiento del cual se acaba de dar cuenta, si desean hacer uso de la voz. - - - - -

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: No, Presidenta. - - - - -

----- VOTACIÓN -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede a la voz Secretaria. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado

Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. -----

----- **LECTURA DE PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Secretaria, dé cuenta del único punto resolutive.-----

En el uso de la voz, de la Secretaria de Estudio y cuenta Karla Leticia Sánchez Pedroza, manifiesta lo siguiente: Con su autorización, **ÚNICO**. Se declara totalmente cumplida la resolución emitida por este Tribunal el 15 de julio del año que corre, en el juicio ciudadano con clave **TESLP/JDC/758/2020**, en atención a los razonamientos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, a su consideración Magistrados el punto único, si desean hacer uso de la voz. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No, Presidenta. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede al engrose Secretaria.-----

----- **LECTURA DEL PROYECTO EXP. TESLP/JDC/11/2020.** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cedió el uso de la voz, a la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Magistrada Ponente del tercer asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta, Flavio Arturo Mariano

Martínez. -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta, Flavio Arturo Mariano Martínez, expuso lo siguiente: Buenos días Señora Magistrada Presidenta, Señor Magistrado, Señora Magistrada. Me permito dar cuenta de la resolución del Juicio Ciudadano con número de expediente **TESLP/JDC/11/2020**, promovido por el Ciudadano C. Pedro Javier González Ramírez. La ponencia propone resolver respecto al cumplimiento de la sentencia dictada dentro del Juicio Ciudadano Federal **SM-JE-21/2020, y SM-JDC-44/2020 acumulado**, de fecha 09 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte emitida por la Sala Regional Monterrey, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, el 05 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, relativo al Juicio Ciudadano **TESLP/JDC/11/2020**. Este Tribunal Electoral es competente para emitir la presente resolución en este medio de impugnación en atención a la competencia que tiene para resolver el fondo de una controversia, que incluye también las cuestiones relativas a la ejecución de la sentencia dictada en su oportunidad. Ello, para cumplir con el principio constitucional de efectivo acceso a la justicia, ya que la función estatal de impartir justicia, pronta, completa e imparcial, a que alude el artículo 17 de la Constitución Política. Además, porque la emisión de esta resolución también tiene por objeto el cumplimiento a lo establecido en la ejecutoria dictada por la Sala Regional Monterrey, dentro del Juicio Ciudadano Federal SM-JE-21/2020 y acumulados, en el que expresamente **modifica** la resolución de cinco de junio, emitida por este *Órgano Jurisdiccional*, dentro del juicio ciudadano identificado al rubro. La Sala Regional Monterrey, consideró que los agravios hechos valer ante la instancia federal no combatieron las razones por las que este Tribunal Electoral, determinó la oportunidad de la presentación del medio de defensa, por otra parte, no existió la falta de exhaustividad alegada, así como la razón en la que se centró el análisis y por la cual determinó ordenar la restitución en el cargo del Síndico actor y, se estimó que de forma incorrecta se dejó sin efectos las sesiones de Cabildo de quince y treinta y uno de marzo del año en curso, y los acuerdos en ellas adoptados, sin tomar en consideración que éstas guardan relación con cuestiones administrativas del Ayuntamiento responsable, y no inciden

de forma directa en algún derecho político-electoral de sus integrantes. En esencia, el contenido de la ejecutoria materia de esta cumplimentación **MODIFICÓ** lo resuelto por este Tribunal Electoral del Estado, el 05 cinco de junio del año en curso, en el expediente Ciudadano **TESLP/JDC/11/2020**, en la que determinó los efectos siguientes: Se modifica la resolución dictada en el Juicio Ciudadano local **TESLP/JDC/11/2020**, sólo para efecto de dejar subsistentes las sesiones celebradas el quince y treinta y uno de marzo del año en curso, por el Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., así como los acuerdos adoptados en éstas; por lo que el resto de la resolución queda intocada. Atentos al contenido de la Sentencia pronunciada por la referida Sala Regional Monterrey, dictada dentro del Juicio Electoral SM-JE-21/2020 y acumulado, de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte, la cual **MODIFICA** lo resuelto por este Tribunal Electoral del Estado, de fecha 05 cinco de junio de 2020 de dos mil veinte, en el expediente **TESLP/JDC/11/2020**, promovido por el C. Pedro Javier González Ramírez. En tal sentido, este Tribunal Electoral, en acatamiento a la misma, modifica la resolución dictada en el Juicio Ciudadano con clave **TESLP/JDC/11/2020**, sólo para dejar subsistentes las sesiones celebradas el 15 y 31 de marzo, ambas del año en curso, por el Ayuntamiento de Ébano, San Luis Potosí, así como los acuerdos adoptados en éstas; por lo que el resto de la sentencia de fecha 05 cinco de junio de 2020 dos mil veinte queda intocada, contando con firmeza y fuerza legal, debiendo subsistir y regir en sus términos. De tal modo, que el cumplimiento de la sentencia, en el presente caso, se hace consistir en que el Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., comunicó a esta Autoridad que fue observante de la sentencia de fecha 05 cinco de junio del año en curso, en respuesta a lo considerado en la sentencia de fecha 09 nueve de septiembre del año 2020 dos mil veinte, por la Sala Regional Monterrey en el expediente número SM-JE-21/2020 y acumulado, lo anterior es así, pues consta en autos, que el Ayuntamiento responsable dejó sin efectos la determinación de llamar al síndico suplente; así como la sesión de cabildo ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Ébano, S.L.P el 12 doce de marzo de 2020 dos mil veinte y los acuerdos tomados en la misma; y, además: el Presidente Municipal, así como el Cabildo ambos del Ayuntamiento de Ébano,

San Luis Potosí, restituyeron al Actor, Pedro Javier González Ramírez, en su carácter de Síndico Municipal de dicho Ayuntamiento, en respeto de los derechos fundamentales del actor de permanecer y ejercer su cargo y en términos legales, lo convocó al igual que al resto de los integrantes del cabildo del ayuntamiento de Ébano, S.L.P. a una sesión de Cabildo para regularizar el funcionamiento de dicho órgano de gobierno. Por tanto, se advierte que el C. Crispín Ordaz Trujillo, Presidente Municipal y el Cabildo, ambos del Ayuntamiento de Ébano, S.L.P., han atendido a lo ordenado en la sentencia de fecha 05 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, emitida por este Tribunal Electoral, por lo cual se tiene por dando cabal cumplimiento a la misma. Con independencia de que se tenga por cumplida la sentencia de fecha 05 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, y cuando las sentencias sean cumplidas, como ha sido establecido en los términos de esta resolución, lo cierto es que existen multas pendientes por cumplir derivado del atraso de la autoridad responsable en cumplir con la sentencia de mérito. En consecuencia, se **requiere** a las autoridades señaladas en líneas que anteceden para que dentro del término de 10 diez días hábiles a partir de que sea notificado la presente resolución, depositen cada uno la cantidad de \$8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) a la cuenta 0273814256, con clave interbancaria 072700002738142566 de la institución bancaria BANORTE, a nombre del Tribunal Electoral del Estado San Luis Potosí, haciéndolo del conocimiento inmediato de este Órgano Jurisdiccional junto a los datos fiscales a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación a efecto de que los comprobantes fiscales que expida este organismo sean de carácter nominativo. Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado. - - - - -

- - - - - DELIBERACIÓN DEL PROYECTO - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, a su consideración Magistrados el acuerdo de cumplimiento del cual se acaba de dar cuenta, si desean hacer uso de la voz. Adelante Magistrado. - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidente, sólo para realizar la precisión, no estrictamente aclaración, en el sentido de que como se establece en los efectos de la exclusión que se somete a consideración de este

Pleno, se está resolviendo sobre el cumplimiento, la resolución emitida dentro del **JDC/11/2020**, y si bien hay antecedentes de que existieron algunas observaciones o modificaciones por parte de Sala Monterrey, en las resoluciones emitidas por dicho Tribunal Federal en la que se hacen alusión, solamente hacer esa precisión ya que en el BIS de la parte inicial de la resolución, se anota y se alude a que dichas resoluciones, ya que en el juicio simple y llanamente, como se establece en los efectos, y en el propio resolutivo de la resolución con las que se nos da cuenta, se está hablando y se trata del cumplimiento a la sentencia del **JDC/11**, resolución emitida por este Tribunal, y las otras son acciones ciertamente que se dieron en el procedimiento, pero que en estricto sentido no está sujeto al cumplimiento, sino únicamente al **JDC/11**, y me parece que las citas y referencias, no debe ser tan enfática en cuanto a la emitida por la Sala Monterrey del Tribunal Federal Electoral, puesto que las modificaciones a que se alude y que se les dio dicho órgano Federal, no inciden de ninguna manera con el cumplimiento que aquí se está determinando, gracias Presidente. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, Magistrada Dennise, ¿desea hacer uso de la voz?, adelante. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Si, gracias Presidenta, esencialmente creo que sí se debería de concretizar el asunto del que se trata el acuerdo plenario que es el cumplimiento de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales número 11 al rubro de este Tribunal, pero sí es cierto que dentro de esa sentencia, ese cumplimiento de sentencia, se componía de dos rubros, es decir, tanto del indebido llamado al Síndico, como dejar sin efectos las actas administrativas de Cabildo, entonces, por eso me parece importante que si el proyecto mencione el que la Sala Monterrey, dejó subsistentes estas actas de Cabildo para todos los actos administrativos, porque la sentencia se componía de estas dos partes, y es cierto que el cumplimiento de la sentencia, solamente se pronuncia por parte del llamado al Síndico, y por ende de la debida restitución del actor en sus derechos, entonces sí creo que puede concretizarse porque efectivamente se trata del cumplimiento de un

acuerdo plenario de una instancia local, de nosotros, pero por supuesto, es importante también señalar esta modificación porque tiene que ver con el cumplimiento mismo de la sentencia. Es cuanto Presidenta. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrada. -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se somete a votación el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Con la apreciación anotada a que aludió la Magistrada Dennise, con el proyecto-----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Con la cuenta. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. -----

----- **LECTURA DE PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, Secretario, ¿puede dar lectura de los puntos resolutiveos? -----

En uso de la voz el Secretario de Estudio y cuenta, Flavio Arturo Mariano Martínez, expuso lo siguiente: Claro que sí Magistrada. Por lo expuesto y fundado, se: **RESUELVE. PRIMERO.-** Se declara que

se ha dado cumplimiento a la sentencia dictada por este Tribunal Electoral el 05 cinco de junio de 2020 dos mil veinte, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano **TESLP/JDC/11/2020** en atención a los razonamientos expuestos en el cuerpo de la presente resolución. **SEGUNDO.**– Se **requiere** a las autoridades señaladas en el considerando cuarto de la presente resolución, para que den cumplimiento con el pago de las multas pendientes de cubrir en términos de la presente resolución. Es la cuenta Señora Magistrada, Señores Magistrados. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario, ¿Alguna consideración respecto a los puntos resolutiveos? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Ninguna Presidente. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede al engrose Secretario. -----

----- **LECTURA DEL PROY. EXP. TESLP/JDC/67/2019** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes cedió el uso de la voz, al Magistrado Rigoberto Garza de Lira, en su calidad de Magistrado Ponente del cuarto asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del proyecto de Resolución por él mismo. - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidente, la idea sería... constato la ausencia del Secretario de Estudio y Cuenta, me parece que no está enlazado, por lo que aludo yo al contenido del proyecto que se somete a consideración del Pleno, en relación al cual hago una mención con respecto a los integrantes del mismo, que lo comentamos en la previa, en forma previa, haciéndoles saber y en estos momentos se hace saber obviamente a toda la ciudadanía, en la sesión pública, de que se atiende a la solicitud presentada por Narciso Mendoza López y Vicente Domingo Hernández Ramírez, y en el proyecto que se somete a su consideración se hace referencia a la aclaración a que aluden en cuanto a que la resolución se les cita como integrantes, de la Mixteca, "a secas", como ellos precisan, hacen la precisión de que es "Mixteca baja", por lo cual me parece que esa precisión es oportuna, y se atiende a la misma, y se propone que se haga dicha... que quede asentada en esta resolución, y desde luego como una forma definitiva

y aclaratoria en lo que se refiere a ese escenario. Por otro parte, los señores hacen alusión a diversos conceptos que conllevan más de una aclaración el compartir la resolución emitida por este Tribunal, ya que hacen referencia entre otras, a que existen de manera individual, si no bien, algunas personas que no pertenecen a ninguna de los grupos de Mixteca baja, Trikis, Mazahua, en fin, en su carácter de indígenas, pero que de manera individual y cuestionan como se va a considerar la presencia de ellos, y en su caso para la elección de su representante ante el Ayuntamiento, como es el objetivo y fin principal de este procedimiento que nos ocupa, es un elemento novedoso, yo digo que es argumento que no se vió al haber emitido la resolución, que no estaban sometidas a consideración de este Tribunal, por lo que se propone, a fin de no dejarlos en estado de indefensión, y proporcionarles un Tribunal y un medio de defensa, en el que sean oídos, en cuanto a sus pretensiones, con un amplio respeto al artículo 17 constitucional del debido proceso, se propone el reencauzamiento de este procedimiento a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Segunda Circunscripción, con residencia en Ciudad Monterrey, como un JDC para que sean escuchados y se resuelva sobre los argumentos y los cuestionamientos adicionales que se están planteando en el escrito presentado por estas personas, que aportan a elementos ajenos a la litis resuelta. En esencia, ese es el planteamiento que se realiza en el proyecto que se somete a su consideración de este pleno Presidenta, muchas gracias por atenderlo.-----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Si, en efecto, como lo señala el Magistrado Rigoberto Garza, comparecieron los ahora promoventes Narciso Mendoza López, Vicente Domingo Hernández Ramírez, ciudadanos integrantes de la Unidad Mixteca Baja y presentaron ante este Tribunal, una petición bajo el lineamiento de "Aclaración de Sentencia", en el cual, en síntesis, pidieron, su causa de pedir se centró en dos cuestiones: una que se asentara en la resolución que ya se dictó, que se trataba de la "Comunidad Mixteca Baja" y no "Mixteca" como se sentó en la sentencia, y la segunda, se centra en que se modifique en sí la sentencia ya dictada para que se agreguen algunas cuestiones que son novedosas y que no fueron materia de la litis, sin

embargo, haciendo un examen muy minucioso, se llegó a la conclusión por parte de este Pleno de que se les debe dar la oportunidad de ser oídos respecto a esa petición que tiene, porque nosotros como Tribunal nosotros no tenemos ya la facultad de revocar nuestras propias determinaciones, en tal sentido, la autoridad que resulta competente para darles una respuesta, respecto a ese segundo punto, es propiamente la Sala Regional Monterrey, por tanto, se reencauza el asunto a la Sala Monterrey, para que dé respuesta a la segunda petición y en cuanto a la primera se hace la aclaración agregándose en la sentencia que en la denominación es Mixteca Baja. - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Así es Presidenta. - - - - -

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Por tanto, yo estoy de acuerdo con la propuesta del proyecto del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, Magistrada Dennise Adriana, ¿desea hacer uso de la voz? - - - - -

En uso de la voz la Magistrada Dennise Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: Si, Presidenta, gracias, definitivamente también comparto el sentido del proyecto, la aclaración respecto al nombre, me parece una de las cuestiones más sensibles tratándose de comunidades, de pueblos originarios, me parece que la Constitución es lo suficientemente clara debido a la tutela que nosotros tenemos que garantizar el nombre que ellos determinen sobre todo cuando existe el reconocimiento oficial, tenga que ser muy puntual, entonces, me parece absolutamente prudente que hagamos esta aclaración en la sentencia, y por lo que toca a maximizar sus derechos reencauzándolo, como un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales, me parece que es la resolución jurídica más pulcra, y creo que es en beneficio en tutela de estos derechos de las propias comunidades indígenas, y por tanto, como ya adelanté, acompaño el proyecto. - - - - -

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrada. - - - - -

- - - - - VOTACIÓN - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Se procede a la votación del mismo. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado

Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor del proyecto- - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Con la cuenta. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias. - - - - -

- - - - - **LECTURA DE PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Una vez aprobado el proyecto, no sé Magistrado, si desea leer los puntos resolutivos, o se procederá al engrose. - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias, si para mejor... - - - - -

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: comprensión. - - - - -

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: conocimiento y comprensión de quienes atienden en esta sesión. Les doy lectura Presidente: **Primero. Se aclara** la sentencia de fecha 15 quince de octubre del presente año en los términos precisados en el punto 2, en el punto 3.1 de la presente resolución. En esos términos está el resolutive, hago la alusión que se refiere que aclaramos que es "Mixteco Baja" **Segundo.** Se reencauza el presente Incidente de Aclaración de Sentencia a **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, a efecto de que

los recurrentes estén en posibilidad de ser escuchados por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León. **Tercero. Se instruye** al Secretario General de Acuerdos para que proceda en los términos de los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. **Cuarto.** Se ordena se notifique en los términos del considerando 3 de esta resolución. Es cuanto Presidenta. -----

----- **CIERRE DE LA SESIÓN.** -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias, bueno, una vez que ya se dio cuenta también de los puntos resolutiveos, se han analizado los asuntos que fueron listados por lo que le pido al Secretario, si hay además de éstos, algún otro punto qué tratar. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente que tratar en la presente sesión. -----

En uso de la voz la Magistrada Presidenta Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Siendo así, se da por terminada la presente sesión, siendo las 11:48 once horas con cuarenta y ocho minutos del 28 veintiocho de octubre, muchas gracias por su atención. -----

----- **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA.** -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñiz, que autoriza y da fe.

DOY FE. -----

LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES

MAGISTRADA PRESIDENTA

MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA

MAGISTRADO

MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO

MAGISTRADA

LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponde al acta de sesión pública número 40 cuarenta del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte.